

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS. ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las órdenes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gabinete Político respectivo, por cuyo conducto se pagará a los Editores de los mencionados periódicos. Real orden de 6 de abril de 1839.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suétre 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

En uso de la prerogativa que me compete por el art. 26 de la Constitución de la Monarquía, y conformandome con el parecer de mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se disuelve el Congreso de los Diputados.

Art. 2.º Se procederá á nuevas elecciones con arreglo á la ley electoral vigente.

Art. 3.º Las Cortes del reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 22 de diciembre del corriente año.

Dado en Palacio á 22 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real Mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Atendiendo á las mismas razones que han motivado mi decreto de amnistía por delitos de imprenta, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se condonan todas las multas impuestas desde 1.º de enero de 1857 hasta el día, á los periódicos políticos que se publican y han publicado en el reino.

Art. 2.º Se liquidará inmediatamente el importe de las multas satisfechas, y se verificará su devolucion con cargo al actual presupuesto, luego que se obtenga crédito legislativo, á cuyo fin mi Gobierno presentará á las Cortes el oportuno proyecto de ley en la próxima legislatura.

Dado en Palacio á 22 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Zaragoza, á don Sebastian Gacia Pego, cesante de igual cargo en varias provincias.

Dado en Palacio á 21 de setiembre

de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Murcia á don José Jover, que desempeña igual cargo en la de Cuenca.

Dado en Palacio á 21 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cuenca á don Joaquín del Pueyo y Castilla, Oficial que ha sido del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á 21 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le correspondia á don Benito Canella Meana, Gobernador de la provincia de Santander.

Dado en Palacio á 21 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Santander á don Eusebio Donoso Cortés, que desempeña igual cargo en la de Tarragona.

Dado en Palacio á 21 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Tarragona á don Bernabé Lopez Bago, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio á 21 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante, con el

haber que por clasificacion le correspondia, á don Francisco Javier Camuño, Gobernador de la provincia de Lugo.

Dado en Palacio á 21 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros:

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le correspondia, á don Higinio Polanco, Gobernador de la provincia de Orense.

Dado en Palacio á 21 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Para llevar á cabo lo dispuesto en el artículo 3.º de mi Real decreto de esta fecha; atendiendo á las razones manifestadas por el Ministro de la Gobernacion, y de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se dará principio á las elecciones generales para Diputados á Cortes, el día 22 de noviembre próximo venidero.

Dado en Palacio á 22 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Personal.

En el día de hoy he tomado posesion del Gobierno de esta provincia para el que S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrarme por Real decreto de 18 del mes actual.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y para los vecinos de los mismos

Madrid 22 de setiembre de 1864.—El Gobernador, José Gutierrez de la Vega.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º

Los Alcaldes de la provincia Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de una yegua de

cinco y media cuartas de alzada, pelo castaño claro, estrellada en la frente, rábana, sin hierro ni señal y de seis años; capturando las personas en cuyo poder se encuentre, dándome aviso.

Madrid 22 de setiembre de 1864.—El Gobernador, Gutierrez de la Vega.

Negociado 2.º—Suministros.

Reunidos los Sres. del Consejo provincial con el Sr. Comisario de Guerra, á fin de dar cumplimiento á lo prevenido en las Reales órdenes de 16 de setiembre de 1848, y 4 de abril de 1850; acordaron que los precios á que han de abonarse las especies de suministros correspondientes al mes de agosto último, sean los siguientes:

	Reales	Cénts.
Pan racion.	96	
Cebada fanega.	25	
Paja arroba.	1	80
Aceite arroba.	59	75
Lena arroba.	1	92
Carbon arroba.	6	56

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para que llegue á noticia de los pueblos de esta provincia, cuidando los de las cabezas de partido, y los que se hallan situados en carreteras generales, de remitir precisamente para los días 20 de cada mes las certificaciones de los precios de los suministros en sus respectivos pueblos, bajo la multa de cien reales.

Madrid 21 de setiembre de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Las Rozas, de los servicios que durante el segundo trimestre de este año han sido prestados por el contratista don Laureano Gallejo, en la referida villa cabeza de canton y por los pueblos de Aravaca, Hamera, Valdemorillo, Boadilla del Monte, Majadahonda, Quijorna y anejo Perales de Milla y Villanueva de la Canada, pertenecientes á dicho canton, para que en el preciso término de ocho dias, se espongan las reclamaciones que tengan por convenientes.

Madrid 17 de setiembre de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

= 3 =
QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Continúa la relacion de las fincas vendidas y pagadas procedentes del clero.

PARTIDO DE COLMENAR VIEJO.

Procedencia.	Nombre del comprador.	Cabida y situacion de la finca.	Término.	Fecha del pago en Tesorería.
Iglesia.	Donato Garcia Marron.	Dos fanegas y ocho celemines Cercado del Hoyo.	Guadalix.	40 de febrero de 1864.
Idem.	Idem.	Dos fanegas Viñas Viejas.	Idem.	10
Idem.	Idem.	Una fanega El Robledo.	Idem.	10
Idem.	Idem.	Seis celemines en idem.	Idem.	10
Idem.	Idem.	Ocho celemines Prado de la Salguera.	Idem.	10
Idem.	Idem.	Seis celemines en el Soto.	Idem.	12
Idem.	Idem.	Ocho celemines junto a la Iglesia.	Idem.	12
Idem.	Idem.	Dos fanegas y nueve celemines en la Mata.	Idem.	12
Idem.	Idem.	Dos fanegas y cuatro celemines en idem.	Idem.	12
Idem.	Idem.	Una fanega en la Presilla.	Idem.	12
Idem.	Patricio Estéban.	Dos celemines Viña en Mata Dehesa.	Idem.	13
Idem.	José Herrero.	Tres fanegas en el Verbenal.	Valdepiélagos.	13
Capellania de María Fernandez.	Manuel Chinchon.	Dos fanegas y tres celemines Portillo de la Rana.	Pedrezuela.	13
Idem.	Idem.	Una fanega y cinco celemines La Angostura.	Idem.	13
Iglesia.	Julian Saavedra.	Quince fanegas y cuatro celemines Mataltocon.	Los Molinos.	13
Idem.	Idem.	Cuatro celemines Herren de la Calleja.	Idem.	13
Idem.	Idem.	Cuatro celemines en idem.	Idem.	13
Idem.	Idem.	Siete celemines idem sobre el Melino.	Idem.	13
Idem.	Ignacio Gil.	Cuatro fanegas y seis celemines Collado Nuevo.	Guadalix.	15
Idem.	José Rodriguez.	Una fanega y diez celemines Vevideras.	Idem.	15
Idem.	Manuel Sanz.	Cinco fanegas en Reguero del Saz.	Pedrezuela.	18
Idem.	Vicente Sanz.	Una fanega y un celemin Angosturas.	Idem.	18
Iglesia de Talamanca.	Benito Arias Valcárcel.	Doce fanegas.	Valdepiélagos.	22
Idem.	Idem.	Cuatro fanegas y seis celemines Arroyo seco.	Idem.	22
Idem.	Idem.	Tres fanegas camino Verbenal.	Idem.	22
Iglesia de Pedrezuela.	Juan Gabriel.	Doce fanegas y cuatro celemines Yelo de Santa Maria.	Pedrezuela.	22
Iglesia.	Eusebio Laroca.	Veinte fanegas y seis celemines Prado Malsillo.	Idem.	23
Idem.	Eduardo Martin de la Cámara.	Siete celemines Linar de Pared nueva.	Manzanares.	24
Idem.	Idem.	Una fanega y tres celemines Linar del Beneficio.	Idem.	24
Nuestra Señora de la Almudena.	Miguel Ortiz Amor.	Tres fanegas en la Solana.	Valdepiélagos.	24
Iglesia.	José Garcia Biescas.	Una fanega y seis celemines en los Vasallos.	Idem.	24
Idem.	Idem.	Cinco fanegas camino de Mesones.	Idem.	24
Iglesia de Talamanca.	Idem.	Cuatro fanegas idem Viejo.	Idem.	24
Idem.	Miguel Ortiz Amor.	Ocho fanegas idem de Torrelaguna.	Idem.	25
Idem.	Idem.	Diez fanegas Reguero de Valdejuela.	Idem.	25
Nuestra Señora de la Almudena.	Idem.	Treinta fanegas camino de Torrelaguna.	Idem.	25
Iglesia de Talamanca.	Idem.	Cuatro fanegas Lomo Rabido.	Idem.	25
Memoria del Rosario.	Idem.	Una fanega y seis celemines en idem.	Idem.	25
Iglesia de Talamanca.	Idem.	Dos fanegas en los Hoyos.	Idem.	25
Idem.	Idem.	Trece fanegas Llano de Valdeterres.	Idem.	25
Iglesia.	Idem.	Una fanega y seis celemines Arroyuca.	Idem.	25
Idem.	Idem.	Una fanega Arroyo de la Higuera.	Idem.	25
Idem.	Carlos Lopez Navarro.	Diez celemines Debajo del Castillo.	Manzanares.	26
Curato de Talamanca.	Miguel Ortiz Amor.	Siete celemines Bajada del Pueblo.	Valdepiélagos.	29
Iglesia.	Manuel Sanz.	Cuatro celemines en el Almendro.	Pedrezuela.	29
Idem.	Leon del Rio.	Cuatro fanegas y tres celemines Cerquilla de las Cañas.	Alpedrete.	29
Idem.	Mariano Peñas.	Un celemin y setenta cepas en la Lobera.	Guadalix.	29
Idem.	Idem.	Dos fanegas Arroyo Sequillo.	Idem.	29
Idem.	Idem.	Dos fanegas y cuatro celemines en la Tejera.	Idem.	29
Idem.	Idem.	Un celemin y ochenta cepas en el Cerrillo.	Idem.	29
Idem.	Idem.	Una fanega y cuatro celemines Peña del Agua.	Idem.	29
Idem.	Maximino Lafuente.	Seis celemines en Navaseco.	Idem.	29
Idem.	Facundo Madridano.	Diez y siete fanegas cerca de la Cuesta.	Idem.	29
Idem.	Raimundo Gamó.	Diez celemines en la Lobera.	Idem.	3
Idem.	Eduardo Martin Cámara.	Cinco fanegas y cinco celemines Prado Orejon.	Manzanares.	5
Idem.	Idem.	Una fanega y cuatro celemines Herren de los Alamos.	Idem.	5
Iglesia de Colmenar Viejo.	José Hompañera.	Ocho celemines Huerta del Sacristan.	Idem.	5
Idem.	Antonio Castellar.	Diez fanegas Cerca chica del Hozuelo.	Chozas de la Sierra.	8
Iglesia.	Tomás Morato.	Cuatro fanegas Cerquilla de la Iglesia.	Moralzarzal.	10
Idem.	Francisco Iglesia.	Tres fanegas y seis celemines Huerta de la Tejera.	Colmenar Viejo.	11
Memoria del Rosario.	Gabriel Gutierrez.	Dos fanegas camino del Cerro.	Valdepiélagos.	17
Virgen de la Paz.	Vicente Alvarez.	Cinco fanegas Pardillar viejo.	Alcobendas.	29
Iglesia.	Manuel Chinchon.	Dos fanegas y once celemines en Valdegramas.	Pedrezuela.	30
Capellania de Fernandez.	Idem.	Cinco celemines Plazuela del Tamboril.	Idem.	30
Idem.	Manuel Sanz.	Cuatro celemines Cruz de Palo.	Idem.	30
Iglesia.	Juan Gabriel.	Una fanega en el Barranco.	Idem.	30
Capellania de Animas.	Manuel Sanz.	Cinco fanegas y tres celemines Barrizales y Valquerat.	Idem.	30
Idem.	Idem.	Ocho celemines vereda de las Parras.	Idem.	30
Capellania de María Fernandez.	Juan Gabriel.	Una fanega frente del Altillo.	Idem.	31
Idem.	Ramon Peñasco.	Dos fanegas y diez celemines Bajada de la Zarzuela.	Idem.	31
Idem.	Idem.	Siete fanegas y siete celemines Ensanche del Arroyo grande.	Idem.	31
Frailes de Segovia.	Vicente Martinez.	Una fanega y un celemin Encima de la Zarzuela.	Mora zarzal.	31
Iglesia.	Pedro Hérnanz.	Seis celemines tierra de la Iglesia.	Pedrezuela.	2 de abril de 1864.
Idem.	Isidoro Gonzalez.	Ocho celemines en el Parador.	Idem.	2
Idem.	Casiano Gonzalez.	Ocho celemines y dos olivos en la Cerca.	Idem.	2
Capellania de María Fernandez.	José Perez.	Una fanega y seis celemines en Royo Abril.	Valdepiélagos.	6
Iglesia.	Evaristo Abad.	Una fanega en Robledo.	Guadalix.	6
Idem.	Antonio Castellar.	Diez celemines Herren de la Calera.	Chozas de la Sierra.	13
Idem.	José Aguado.	Una fanega y ocho celemines Fuente de la Reina.	Alcobendas.	16
Capellania de María Fernandez.	Florentino Gonzalez.	Una fanega Peña de la Romana.	Pedrezuela.	19
Idem.	Leon del Rio.	Ocho celemines.	Idem.	19
Idem.	Florentino Gonzalez.	Una fanega y diez celemines en el Valle.	Idem.	19
Idem.	Idem.	Una fanega y ocho celemines Alto de las Aleguillas.	Idem.	19
Animas.	Santiago Gutierrez Ceballos.	Ocho fanegas Cerro de la Horca.	Talamanca.	20
Iglesia.	Nicanor Martin.	Doce fanegas y diez celemines en la Tejera.	Colmenar Viejo.	24

QUINTA SECCION

Procedencias.	Nombre del comprador.	Cabida y situacion de la finca.	Término.	Fecha del pago en tesorería.
Iglesia.	Juan Gonzalez.	Dos fanegas Viña del Castillo.	Pedrezuela.	21 de abril de 1864.
Capellania de Maria Fernandez.	Luis Gonzalez.	Nueve fanegas en la Zarzuela.	Idem.	21
Iglesia.	Agapito Vilazquez.	Quatro celemines en la Callejuela.	Idem.	21
Idem.	Donato Palomino.	Cinco celemines Casas quemadas.	Chozas de la Sierra.	21
Idem.	Antonio Rius.	Tres fanegas Cercado de las Animas.	Idem.	21
Capellania de Maria Fernandez.	Anastasio Villegas.	Dos fanegas y cuatro celemines Fuente de la Gallina.	Pedrezuela.	21
Idem.	Idem.	Una fanega y cuatro celemines Alto de los Riajos.	Idem.	21
Idem.	Pablo de la Fuente.	Una fanega en la Angostura.	Idem.	22
Idem.	Idem.	Dos celemines Bajada de los Callejones.	Idem.	22
Idem.	Idem.	Diez celemines entre los Prados.	Idem.	22
Iglesia.	Nicanor Martin.	Una fanega en Mata las pulgas.	Colmenar Viejo.	22
Idem.	Antonio Gutierrez.	Una fanega en las Calzadas.	Guadalix.	22
Idem.	Juan Bertoliz.	Dos fanegas y nueve celemines Cercado Ca vario.	Idem.	23
Idem.	Idem.	Tres fanegas Peña del Agua.	Idem.	23
Idem.	Donato Palomino.	Una fanega y seis celemines en los Rubiales.	Chozas de la Sierra.	23
Idem.	Mariano Pañas.	Treinta y quatro fanegas entre los Rios.	Guadalix.	26
Idem.	Victor Sanz.	Dos fanegas y seis celemines Horcajo de las Aguillas.	Pedrezuela.	26
Idem.	Idem.	Cinco celemines camino de San Agustin.	Idem.	26
Idem.	Mariano Hernando.	Diez celemines cerca de San José.	Colmenar Viejo.	27
Capellania de Maria Fernandez.	Manuel Sanz.	Una fanega Barranco de San Miguel.	Pedrezuela.	30
Idem.	Fausto Asejo.	Una fanega y seis celemines en el Acenjal.	Idem.	30
Idem.	Leon del Rio.	Dos fanegas y cuatro celemines Prado de la Huerta.	Idem.	30
Iglesia.	José Rodriguez.	Seis celemines en las Cabezas.	Guadalix.	5 de mayo de 1864.
Idem.	Leon del Rio.	Una fanega y seis celemines en Rodelcuelo.	Pedrezuela.	25
Capellania de Maria Fernandez.	Benito Gonzalez.	Un celemin camino de San Roque.	Idem.	25
Capellania de Conde.	Gumersindo Pereda.	Guatro fanegas en el Salboral.	Talamanca.	27
Monjas Franciscas de Torrelaguna.	Idem.	Siete fanegas en Talamanquilla.	Idem.	27
Capellania de Pedro Lopez.	Idem.	Cuatro fanegas en el Brayo.	Idem.	27
Monjas Franciscas de Torrelaguna.	Idem.	Veinte fanegas Canada del Reguero.	Idem.	27

Madrid 31 de mayo de 1864.—Conforme.—El Oficial primero Interventor, Julian Melendez.—El Administrador principal, Tomás Mojados.—Es copia.—Riere.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte y escribania de don Cipriano Perez, referentes a los autos que se siguen a instancia del procurador don Manuel de Elias en nombre y con poder de don José Quintana y Yantada con los herederos de don Pedro Caro y Caro, sobre pago de maravedises procedentes de daños causados en una hacienda titulada del Calero por el arrendatario Tomás Escolano Iruasca; insolvente, se llama por medio del presente a Mariano Garcia, Manuel Rodriguez, Ramon Nuñez y Antonio Doreijo, pocero, albañil y obreros en esta corte, en el año de 1852, a fin de que comparezcan en el término de 20 dias a prestar las declaraciones acordadas sobre reconocimiento de firmas en recibos espedidos por dichos sujetos y que obran unidos a los autos.

Madrid 16 de setiembre de 1864.—Perez.—642.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Don Juan Fernandez Palma, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente, y con arreglo a lo dispuesto en el decreto de las Cortes de 15 de mayo de 1854, cito, llamo, y emplazo a todas las personas que se crean con derecho a suceder en el vinculo que don Andrés de Vitorés y su esposa doña Dámasa de Mora, ofrecieron fundar en favor de su sobrina doña María de Mora con motivo del matrimonio que esta contrajo con don Rafael Gil y Olmo, y que despues de varios pleitos y diligencias judiciales, fundaron don Francisco Mercedes Canencia y don Salustiano Manuel Gonzalez, como curadores ad-bona y ad-liten de don Juan Antonio Gil y Olmo, nieto del don Rafael y de doña María de Mora, por escritura que otorgaron en esta corte a 14 de abril de 1830, ante el Escribano de su número don Francisco Casado,

á fin de que dentro del término de dos años que empezarán a contarse el dia 16 de enero último, comparezcan en este Juzgado por la escribania de actuaciones del infrascrito a deducir las acciones de que se consideren asistidos, bajo apercibimiento de que trascurido dicho término sin haberlo verificado, se procederá a declarar ser libres los bienes que constituyen la dotacion de dicho vinculo, y que el actual poseedor don Juan Gil y Olmo, podrá disponer de ellos como mejor fuere su voluntad.

Dado en Madrid a 16 de setiembre de 1864.—Juan Fernandez Palma.—Por mandado de S. S., Jacinto Calleja. 644.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Collado Mediano.

Hallándose autorizado este Ayuntamiento que presido para la enagenacion en pública subasta de las leñas de fresno y demas existentes en la finca titulada Carreon, perteneciente a los propios de esta villa, ha señalado para su remate el dia 14 de octubre próximo venidero y hora de las doce del dia, en la casa consistorial, bajo la presidencia del Alcalde, que suscribe y empleado de ramo de montes, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas, que se halla de manifiesto desde este dia en la secretaria de este Ayuntamiento y en el acto de la subasta, cuyo tipo atzadamente es el de 1800 reales.

Collado Mediano 15 de setiembre de 1864.—El Alcalde constitucional, Esteban Palacios.

Hallándose autorizado este Ayuntamiento que presido para la enagenacion en pública subasta de las leñas de encina y demas existentes en los sitios titulados Farolen y Henebrillo, pertenecientes a los propios de esta villa, ha señalado para su remate el dia 13 de octubre próximo venidero y hora de las doce del dia, en la casa consistorial, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe y empleado del ramo de montes, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto desde este dia en la secretaria de este Ayuntamiento y en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público llamando

do licitadores al acto, cuyo tipo atzadamente es el de 1500 rs.

Collado Mediano 15 de setiembre de 1864.—El Alcalde constitucional, Esteban Palacios.

Alcaldia constitucional de Costada.

Con la competente autorizacion del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en los dias 2 y 9 del próximo mes de octubre y horas de las doce de su mañana, tendrá efecto en la casa consistorial de esta villa la subasta para el arrendamiento de los pastos de invierno del prado Egido, del comun de vecinos de la misma, para 150 cabezas de ganado lanar y tipo de 1700 rs.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona desea interesarse en las subastas.

Costada 18 de setiembre de 1864.—El Alcalde, Eustaquio Oneca.

Alcaldia constitucional de Venturada.

Autorizado competentemente este Ayuntamiento, por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia con fecha 10 del corriente mes para enagenar en pública subasta la roza de las leñas de chaparro y roble bajo del tercer tranzón de la dehesa boyal de esta villa, este Ayuntamiento tiene señalado para su remate el dia 12 de octubre próximo y hora de once a doce de su mañana, en la casa consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento, y estará en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Venturada 14 de setiembre de 1864.—El Alcalde, Celedonio Alonso.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en esta dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy:

11.001 arrobas de trigo.
 2509 arrobas de harina de id.
 14.710 arrobas de carbon.
 101 vacas, que componen 55.776 libras de peso.

887 carneros, que hacen 15.866 libras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 18 a 24 cuartos libra.
 Idem de carnero, de 18 a 24 cuartos libra.
 Idem de ternera, de 90 a 95 rs. arroba, y de 40 a 46 cuartos libra.
 Los espojos de cerdo, de 17 a 20 cuartos.
 Tocino ajeo, de 83 a 87 rs. arroba, y de 30 a 32 cuartos libra.
 Idem fresco, de 26 a 30 cuartos libra.
 En canal ayer 79 y 1/2 a 81 rs. ar.
 Lomo, de 38 a 46 cuartos libra.
 Jamon de 118 a 130 rs. arroba, y de 46 a 56 cuartos libra.
 Aceite, de 64 a 68 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.
 Vino, de 36 a 48 rs. arroba, y de 12 a 14 cuartos cuartillo.
 Garbanzos, de 36 a 48 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.
 Pan de dos libras, de 12 a 14 cuartos.
 Judías, de 26 a 32 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.
 Carbon de 7 a 8 rs. arroba.
 Arroz, de 30 a 38 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.
 Lentejas de 16 a 20 rs. arroba, y de 9 a 10 cuartos libra.
 Jabon, de 65 a 68 rs. arroba y de 20 a 22 cuartos libra.
 Patatas, de 5 a 6 rs. arroba, y de 2 a 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 25 a 28 rs. tag.
 Algarroba, a 30 rs. id.
 Trigo vendido..... 1427 fanegas.
 Quedan por vender

Precio máximo... 52
 Idem mínimo..... 40
 Idem medio..... 47.39

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
 Madrid 22 de setiembre de 1864.—El Alcalde interino, Duque de Tamames.